



R.V.M 300-2001-JUS

WENCESLAO MORENO CUENCA
CONCILIADOR
REG. N° 19349
CENTRO DE CONCILIACION
SAN LUCAS



33

Exp. 010-2009

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION 013-2009

En la Ciudad de Lima, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año 2009, ante mí WENCESLAO MORENO CUENCA, identificado con D.N.I. N° 10560697, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación 19349, presento su solicitud de conciliación, la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificada con RUC. N° 20413807990, debidamente representado por su Gerente General, el señor **RONAL VETO BERNAL HUARCA**, identificado con DNI 29569327, según nombramiento inscrito en el asiento B0001 de la partida 11933777 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, con domicilio en Calle Santo Domingo 205, Oficina 201, Cercado de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, identificada con R.U.C. N° 20304117142, con domicilio legal en Jr. Ucayali 388, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la señora **ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE**, identificada con D.N.I. N° 08850902 según Poder otorgado por Resolución Administrativa N° 009-2007/DP de fecha 01 de marzo de 2007, a quien se le invito a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

- a) Que la entidad invitada, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, cumpla con pagar a la solicitante, la **SEGURIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la suma de S/. 886.67 por el mes de noviembre del 2008 y S/. 2,280.00 por el periodo del mes de diciembre del 2008, cuya suma total es de S/. 3,166.67 (TRES MIL CIENTO SESENTISEIS Y 67/100 NUEVOS SOLES); materia del contrato suscrito el 05 de noviembre del 2008
- b) La empresa solicitante, **SEGURIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, hace extensiva la pretensión, al pago de las costas y costos del eventual y futuro proceso judicial.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar los siguientes acuerdos conciliatorios:

PRIMERO: La invitada a conciliar, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, reconoce adeudar a la empresa solicitante, **SEGURIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la suma de S/. 886.67 por el mes de noviembre del 2008 y S/. 2,280.00 por el periodo del mes de diciembre del 2008, cuya suma total es de S/. 3,166.67 (TRES MIL CIENTO SESENTISEIS Y 67/100 NUEVOS SOLES); materia del contrato suscrito el 05 de noviembre del 2008

SEGUNDO: La invitada a conciliar, **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, se obliga a cancelar la suma antes reconocida, ascendente a S/. 3,166.67 (TRES MIL CIENTO SESENTISEIS Y 67/100 NUEVOS SOLES), de la siguiente manera:

 *Alicia Zambrano de Corante* 

CENTRO DE CONCILIACION



R.V.M 300-2001-JUS

- La suma de de S/. 886.67 el día martes 27 de enero de 2009
- La suma de S/. 2.280.00 el día viernes 30 de enero de 2009

TERCERA: Ambas partes acuerdan que la forma de pago de las mencionadas cuotas será vía transferencia bancaria mediante cuenta de código de cuenta interbancario (CCI).

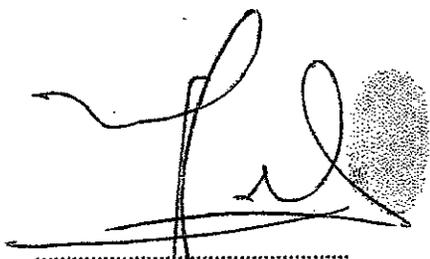
CUARTO: La empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, manifiesta que da por concluida la controversia y renuncia a cualquier reclamo posterior por daños y perjuicios.

QUINTO: Ambas partes acuerdan que ante el incumplimiento de algunos de los acuerdos arribados, se procederá a ejecutar la presente acta en la vía judicial correspondiente.

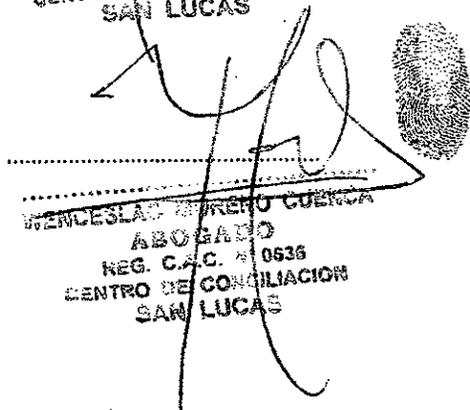
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

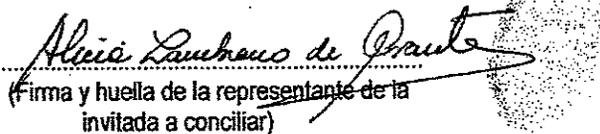
En este acto, el doctor **Wenceslao Moreno Cuenca**, abogado del centro de conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, acordando aprobar el mismo, dejándose expresa constancia que conocen que conforme al artículo 18° de la Ley 26872 esta acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 04:15 p.m. horas del día 23 de enero de 2009, en señal de conformidad de los cuales firman la presente acta.


 WENCESLAO MORENO CUENCA
 CONCILIADOR
 REG. N° 19300
 CENTRO DE CONCILIACION
 SAN LUCAS


 (Firma y huella del representante legal de la empresa solicitante)


 WENCESLAO MORENO CUENCA
 ABOGADO
 REG. C.A.C. N° 0536
 CENTRO DE CONCILIACION
 SAN LUCAS


 (Firma y huella de la representante de la invitada a conciliar)